

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****SMV**Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General SMV Nº 026-2019-SMV/11.1

Lima, 18 de marzo de 2019

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente Nº 2019008586, así como el Informe Interno Nº 266-2019–SMV/11.1 del 16 de marzo de 2019, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, el 04 de marzo de 2019, Luz del Sur S.A.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV el registro de la Actualización Nº 3 del Segundo Prospecto Marco correspondiente al «Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.» y la inscripción de los valores denominados «Octava Emisión del Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 25 000 000,00 (Veinticinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en moneda nacional, así como el registro del Complemento del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada se ha verificado que en Junta Obligatoria Anual de Accionistas de Luz del Sur S.A.A. celebrada el 26 de marzo de 2013, se aprobó el «Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto de Plazo de Luz S.A.A.» hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional; asimismo, se delegó en el Directorio las facultades necesarias para determinar los términos, condiciones y características del programa y sus respectivas emisiones y/o series;

Que, en el marco del referido acuerdo, el Directorio de Luz del Sur S.A.A., en sesión celebrada el 01 de abril de 2013, acordó autorizar a los señores Mile Cacic Enríquez, Luis Fernando de las Casas Riccardi, Víctor Scarsi Hurtado y Rosa Elena Heredia Mendoza, para que cualesquiera, dos de ellos, actuando conjuntamente, puedan determinar todos y cada uno de los términos, condiciones y características del programa y/o sus emisiones;

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV Nº 029-2014-SMV/11.1 del 28 de marzo de 2014 se inscribió, en el marco de un trámite anticipado, el Programa de Emisión denominado «Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.» y se



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, bajo un procedimiento de aprobación automática se inscribieron los valores denominados Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Emisión correspondientes al «Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.», en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, mediante Resolución N° 088-2018-SMV/11.1 del 19 de octubre de 2018 se inscribieron los valores denominados Séptima Emisión correspondientes al «Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.», en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 048-2017-SMV/11.1, del 05 de junio de 2017, se dispuso el registro del Segundo Prospecto Marco correspondiente al «Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo Luz del Sur S.A.A.», el mismo que consolida todas las variaciones efectuadas en éste, transcurridos tres (03) años de vigencia de la inscripción del programa en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 28 de septiembre de 2018, bajo un procedimiento de aprobación automática, se registró la Actualización N° 2 del Segundo Prospecto del mencionado programa en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 12 de marzo de 2019, en mérito a las facultades conferidas en sesión de Directorio del 01 de abril de 2013, los señores Mile Cacic Enríquez y Luis Fernando de las Casas Riccardi, determinaron las condiciones de la emisión y, conjuntamente con Inteligo Sociedad Agente de Bolsa, Representante de Obligacionistas, celebraron el Contrato Complementario correspondiente a la «Octava Emisión del Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.» hasta por un monto máximo en circulación equivalente a US\$ 25 000 000,00 (Veinticinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en moneda nacional;

Que, se ha verificado que Luz del Sur S.A.A. mediante escrito del 12 de marzo de 2019, subsanó la observación formulada mediante Oficio N° 1234-2019-SMV/11.1 del 07 de marzo de 2019, cumpliendo con los requisitos de documentación e información requeridos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10, y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 17 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores;

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción de los valores mobiliarios denominados «Octava Emisión del Tercer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.» hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 25 000 000,00 (Veinticinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en moneda nacional y el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la inscripción de los valores a los que hace referencia el artículo precedente en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por los artículos 25 y 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la documentación e información a que se refieren los artículos 23 y 24 del mencionado Reglamento.

La colocación de los valores se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado.

Artículo 4°.- La inscripción de los valores a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución no ha supuesto el examen de la situación económica – financiera del emisor y no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 19 y 22 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción de los valores y el registro de su respectivo Complemento del Prospecto Marco no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los mismos u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a Luz del Sur S.A.A., en calidad de emisor; a Credicorp Capital Servicios Financieros S.A., en calidad de entidad estructuradora; a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A.,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

en calidad de agente colocador; a Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A. en calidad de Representante de Obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. I.C.L.V.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas